

Conforme a lo establecido en los artículos 3° y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68, 70 y 73 de la Ley General de Educación, 15 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 134 y 136 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco y el Acuerdo 716 de la Secretaría de Educación Pública que contiene los Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación, reformado y los artículos 326 fracción V, 329 al 340, 392, al 396 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1 fracción VI, 36 fracción II, 39 fracciones III y IV, 281 y 282 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A los padres de familia, representantes de las asociaciones, maestros distinguidos, directivos de las escuelas, representantes de la organización sindical de maestros, representantes de las organizaciones sociales y demás interesados en el mejoramiento de la educación en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se les convoca para la formación del **Consejo Municipal de Participación Social en la Educación (COMUPASE)**, como un órgano de consulta, orientación, colaboración y apoyo a la Educación Básica mediante actividades e iniciativas de los diversos sectores sociales que permitan fortalecer y elevar la calidad de la educación pública en el Municipio, así como ampliar la cobertura de los servicios educativos, la cual se sujeta a la siguientes:

BASES

DE LA INTEGRACIÓN

Primera: El COMUPASE se integrará con la representación a cada nivel de Educación Básica (preescolar, primaria, secundaria y educación especial) de la siguiente manera:

- I. Un Consejero representante de la Secretaría de Educación Jalisco, por designación de la misma;
- II. El Director de Educación como Consejero representante de las autoridades del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- III. Dos consejeros ciudadanos representantes de las organizaciones sindicales de maestros por invitación;
- IV. Veinte consejeros ciudadanos que elegirá el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco por insaculación de entre quienes presente su documentación completa y representen a padres de familia de planteles de Educación Básica, representantes de las asociaciones de los mismos, maestros distinguidos, directores, supervisores y organizaciones sociales interesados en la educación; y
- V. El Presidente de la Comisión Edilicia de Educación del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, quien fungirá como Secretario Técnico del COMUPASE.

Segunda: Entre los consejeros ciudadanos que lo integren, por mayoría de votos se elegirá a quien fungirá como Consejero Presidente del COMUPASE, de una terna que proponga el Presidente Municipal, quien deberá ser padre de familia y deberá contar por lo menos con un hijo inscrito en una escuela pública de Educación Básica ubicada en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco en el ciclo escolar de que se trate, lo que acreditará con la certificación que expida el Director correspondiente o, en su defecto, con la constancia de inscripción de su hijo. En caso de que quien presida deje de reunir este requisito, los consejeros designarán a un nuevo Presidente a propuesta del Presidente Municipal.

Tercera: Los cargos que desempeñen los consejeros serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución o emolumento alguno, para el caso de consejeros que tengan el carácter de servidores públicos, las actividades que desempeñen en el Consejo Municipal de Participación Social en la Educación se considerarán inherentes a sus cargos.

DE LOS REQUISITOS

Sexta: Los interesados para integrar el COMUPASE como consejeros ciudadanos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud para formar parte del COMUPASE mediante escrito libre que contenga nombre completo, domicilio, correo electrónico, número telefónico, rubro (padres de familia de los Consejos Escolares, representante de padres de familia de las asociaciones, maestros distinguidos, directores, supervisores o persona interesada en la educación perteneciente a una organización social) por el que participa y firma;
- II. Copia de una identificación oficial vigente con fotografía;
- III. Para padres de familia de los consejos escolares y representante de padres de familia de las asociaciones: Certificación que expida el Director correspondiente del plantel y la constancia de inscripción de su hijo en el ciclo escolar actual en cualquier centro educativo de educación básica asentada en el territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- IV. Para el rubro de maestros distinguidos, directores, supervisores y representantes de las organizaciones sindicales de maestros: identificación o número de afiliación de su plaza correspondiente a algún centro educativo asentado en territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y
- V. Representantes de organizaciones de la sociedad civil interesados en la educación, deberán presentar una carta membretada de su organización.

Séptima: Los interesados deberán presentar su documentación ante la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad del Municipio con domicilio en calle Higuera número 70, tercer piso del Centro Administrativo

Tlajomulco (CAT), Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dentro de los siguientes diez días hábiles a la publicación de la presente convocatoria, con un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Octava: Una vez concluido el plazo para el registro de aspirantes, el procedimiento para la elección de los consejeros ciudadanos se llevará ante el Consejo Municipal de Participación Ciudadana y por insaculación, por lo que para todo lo no previsto por esta convocatoria se estará a lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Novena: Designados los integrantes del COMUPASE, el Presidente Municipal convocará a sesión de instalación del mismo.

DE LAS FUNCIONES

Décima: El COMUPASE, en el ámbito de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

- I. Gestionar, ante el Ayuntamiento y la autoridad educativa local, el mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas y demás proyectos de desarrollo educativo en el Municipio;
- II. Conocer de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas en el Municipio;
- III. Llevar a cabo labores de seguimiento de las actividades de las escuelas públicas de Educación Básica del propio Municipio;
- IV. Recabar información a través de los consejos escolares de participación social en la educación de los planteles del, respecto del funcionamiento de las escuelas;
- V. Estimular, promover y apoyar actividades de intercambio, colaboración y participación interescolar en aspectos culturales, cívicos, deportivos y sociales;
- VI. Colaborar y participar en la coordinación de escuelas con autoridades y programas de bienestar comunitario, particularmente con aquellas autoridades que atiendan temas relacionados con la defensa de los derechos consagrados en la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- VII. Hacer recomendaciones relativas a las particularidades del Municipio que contribuyan a la formulación de contenidos locales a ser propuestos para los planes y programas de estudio de la Secretaría de Educación Jalisco;
- VIII. Opinar en asuntos pedagógicos que incida en el proceso educativo ante las instancias educativas con planteles en el territorio municipal;
- IX. Coadyuvar a nivel municipal en actividades de protección civil y emergencia escolar;
- X. Promover la superación educativa en el ámbito municipal mediante certámenes interescolares;
- XI. Promover actividades de orientación, capacitación y difusión dirigidas a padres de familia y tutores, para que cumplan cabalmente con sus obligaciones en materia educativa;
- XII. Proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a alumnos, maestros, directivos y empleados escolares de planteles ubicados en el Municipio;
- XIII. Procurar la obtención de recursos complementarios para el mantenimiento físico y para proveer de equipo básico a las escuelas públicas del Municipio;
- XIV. Conocer el desarrollo y evolución del sistema educativo en el Municipio para, en su caso, realizar propuestas al Consejo Estatal de Participación Social en la Educación y darlos a conocer a la sociedad;
- XV. Proponer políticas para elevar la calidad y la equidad de la educación en el Municipio;
- XVI. En general, realizar actividades para apoyar y fortalecer la educación en el Municipio;
- XVII. Difundir programas preventivos de delitos que se puedan cometer en contra de niñas, niños y adolescentes o de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo;
- XVIII. Proponer mecanismos de reconocimiento social, para maestros que más se distinguen, los que deberán otorgarse anualmente, a un docente por escuela del Municipio;
- XIX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia de alimentos emita la autoridad competente para alumnos de escuelas públicas del Municipio, y
- XX. Las demás que le confiera la normalidad vigente.

Décima Primera: El Consejero Presidente residente del COMUPASE tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar y presidir las sesiones del Consejo;
- II. Vigilar el cumplimiento de las determinaciones del Consejo;
- III. Cuidar la integración de los grupos de trabajo que acuerde el Consejo;
- IV. Representar al Consejo ante las autoridades educativas de la Federación, el Estado, el Municipio y la sociedad en general para el cumplimiento de las funciones a cargo del COMUPASE;
- V. Designar a los Consejeros que deban atender los asuntos específicos competencia del COMUPASE previstos en la legislación y normatividad aplicable, así como la presente convocatoria;
- VI. Acordar con el Secretario Técnico las convocatorias y el orden del día de cada una de las sesiones;
- VII. Presentar en sesión los informes del estado que guardan los asuntos que son competencia del COMUPASE; y
- VIII. Las demás que le otorguen otras disposiciones.

Décima Segunda: El Secretario Técnico del COMUPASE tendrá las siguientes funciones:

- I. Acordar al Consejero Presidente la emisión de las convocatorias para las sesiones del Consejo;
- II. Notificar las convocatorias y coordinar las sesiones del Consejo;
- III. Registrar los acuerdos del Consejo;
- IV. Auxiliar al Consejero Presidente en las actividades que le sean propias para el buen funcionamiento del Consejo;
- V. Ejecutar, en el ámbito de su competencia establecido en la presente convocatoria, los acuerdos del Consejo;

- VI. Promover el establecimiento de los consejos escolares de participación social en la educación de los planteles del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apoyar su funcionamiento y dar seguimiento a sus actividades;
- VII. Apoyar a la Unidad de Coordinación Ejecutiva de la Secretaría de Educación Pública, en la integración del Registro Público de Consejos de Participación Social;
- VIII. Solicitar, previo acuerdo con el Consejero Presidente del COMUPASE, información a las autoridades o instituciones educativas del Municipio, para conocer logros, avances, retos y perspectivas de la educación básica;
- IX. Establecer un sistema de información y registro público de los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación del Municipio, y
- X. Las demás que le otorguen otras disposiciones, le encomiende el COMUPASE, su Consejero Presidente o la autoridad estatal competente.

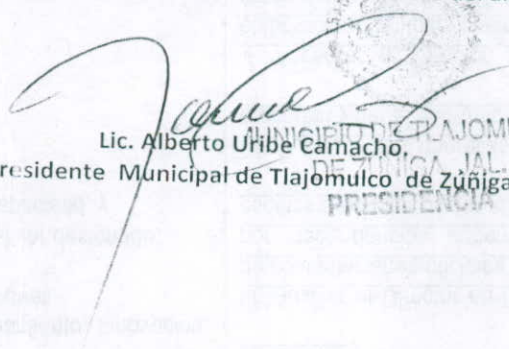
Décimas Tercera: Por acuerdo del COMUPASE se podrán establecer Comisiones para el mejor desempeño de las funciones del mismo.

DEL TÉRMINO

Décima Cuarta: Los miembros COMUPASE durarán en su encargo dos años, con la posibilidad de participar en el procedimiento de renovación por un periodo adicional. En caso de que algún miembro se separe del Consejo Escolar, su ausencia será cubierta mediante el procedimiento original de elección.

La presente convocatoria deberá publicarse en el portal de Internet del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx en las cuentas oficiales en redes sociales del Gobierno Municipal, así como una inserción de las mismas en al menos dos periódicos de circulación en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su difusión.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 18 de noviembre del año 2016.


Lic. Alberto Uribe Camacho,
Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga.